



## UNA NUEVA REGULACIÓN DE LAS BAJAS LABORALES POR ENFERMEDAD QUE TODOS DEBEMOS CONOCER



Infortunadamente **todos estamos expuestos a coger cualquier día una enfermedad**, aunque a en la mayor parte de las ocasiones sea leve, como es el caso de una gripe que nos puede impedir movernos de la cama durante unos días.

Ante estas situaciones y hasta ahora, el procedimiento era claro y por todos conocido: **Acudíamos a nuestro médico de los servicios públicos de salud y este, cuando la enfermedad así lo requería, nos daba la correspondiente baja laboral por enfermedad**, que periódicamente se iba renovando si era preciso, hasta que nos diera el alta.

Pudendo actuar solo, frente al criterio de los médicos, la inspección de dichos servicios médicos, cuando alguien así se lo requería. Todo claro y conciso.

**Pero desde este mes de septiembre, han entrado en vigor un Real Decreto promulgado por el Gobierno, que modifica esta situación** mediante la incorporando a las Mutuas Laborales (que no son organismos públicos, sino organizaciones privadas empresariales) al control y revisión de estos procesos.

**Dando a las Mutuas, las siguientes competencias:**

- > **Las constituye en policías** de todos los trabajadores y también de los médicos de cabecera, cuya autoridad llega a menoscabar este Real Decreto.
- > **Las otorga poder sobre las altas y bajas laborales** por contingencias comunes, hasta ahora solo gestionado por los médicos de la Seguridad Social, cuando antes solo la tenían sobre los accidentes de trabajo.
- > **Las faculta para actuar sobre las bajas por enfermedad común** desde el primer día en que se producen, cuando en su anterior reforma en la materia, solo se la habían dado cuando se superaban los 16 días de baja.
- > También **les otorga competencias en cuanto a revocar las decisiones de los médicos y de la Inspección médica de la Seguridad social**, en cuanto a sus concesiones de altas y bajas por enfermedad laboral.
- > **Las facilita acceso informático a los registros de la Seguridad Social**, en los que se contiene la información sobre el proceso de la enfermedad de cualquier trabajador, incluyendo las decisiones del médico de cabecera respecto a su tratamiento, periodo estipulado para su recuperación, controles de la enfermedad, etc.
- > **Y les da poder para proponer y lograr la suspensión de la prestación económica** de la baja laboral otorgada por el médico de la Seguridad Social.

Y todo ello **justificándolo en base a la supuesta necesidad de controlar y reducir un absentismo por enfermedad**, que en España es de los más bajos de los existentes en nuestro entorno (tenemos uno de los índices más bajos de los producidos en la Unión Europea).

Como si fuera insuficiente, la otra reforma que también este Gobierno ha introducido recientemente, que permite a todas las empresas (y ya hemos tenido casos en el BBVA) el despedir con una mínima indemnización, a todo trabajador que sobrepase un determinado número de bajas intermitentes en, también determinados periodos (cuando uno supere en días de baja, el 20% de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos, o el 25% en cuatro meses discontinuos dentro de un periodo de doce meses).

**Ante esta situación, que desde UGT denunciamos como tremendamente injusta, os queremos trasladar una serie de recomendaciones, que os adjuntamos, emitidas por el Sector Financiero de nuestro Sindicato, que entendemos os serán de utilidad.**

**Para cualquier aclaración sobre este tema o sobre cualquier otro que sea de tu interés, puedes ponerte en contacto con los Delegados y Delegadas de UGT en tú ámbito o directamente con nosotros, enviando un correo a la siguiente dirección: [INFO@UGTBVA.COM](mailto:INFO@UGTBVA.COM)**

**Y no lo olvidéis, cada vez los trabajadores tenemos las cosas más difíciles, y contra ello, no nos queda más salida que la de organizarnos para defender nuestros derechos: La afiliación a un sindicato tú mejor defensa.**

**La afiliación a UGT, tu mejor defensa.**



**mano a mano**  
Por tus derechos

## SI ESTÁS DE BAJA LABORAL DEBES DE TENER EN CUENTA

En el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros 365 días, esta reforma supone un nuevo recorte en los derechos de los trabajadores, al dar más poder a las Mutuas en el control de las bajas médicas, ya que controlarán también la de contingencia común, de tal forma que se convierte en policías y fiscales de los trabajadores y médicos.

**Modificaciones con respecto a las competencias de las Mutuas, relacionado a la capacidad que tienen éstas respecto a las propuestas de alta médica en las incapacidades temporales por enfermedad común. Procedimiento:**

1.- Se formula la propuesta ante la Inspección médica de los Servicios de Salud, éstos a su vez, la remiten a los servicios médicos a los que corresponde emitir los partes de alta.

2.-**Deberán comunicar al trabajador, de manera simultánea, que se ha enviado esta propuesta de alta.**

3.-A partir de la entrada en vigor de esta norma el plazo para que el facultativo se pronuncie sobre la propuesta **disminuye a 5 días (11 días hasta el 1 de marzo de 2015)**. Antes de la entrada en vigor de este real decreto el plazo era de 10 días.

4.-Tras la propuesta de alta por la Mutua, el facultativo médico puede:  
a) **Confirma la baja**, b) **Admitir la propuesta de alta**, expidiendo el parte de alta médica, c) **No contestar en plazo**.

**En caso de no contestar en plazo es potestad de la Inspección Médica que podrá acordar el alta o mantener la baja.**

5.-En caso de confirmación de la baja, plazo 5 días desde que la Inspección Médica recibe la propuesta (hasta el 1 de marzo el plazo era de 11 días).

6.-**Si no se contesta en plazo la Mutua puede:** Transcurrido el plazo de contestación, instar a la Inspección Médica de la Entidad Gestora la expedición del parte de alta. En este caso la Entidad dispone de un plazo de 4 días (8 días hasta el 1 de marzo) para contestar. Antes de la entrada en vigor de la norma el plazo era de 3 meses.

**Las Reformas Laborales del Gobierno están siendo un ataque permanente a nuestros derechos y también a nuestra salud. En definitiva esta reforma sobre Mutuas acorta los plazos para poder responder los médicos de la Seguridad Social y la Inspección Médica, además de dar validez a la decisión de la Mutua ante la falta de respuesta en los plazos.**

**Acude a los delegados y delegadas de UGT para asesorarte cómo actuar ante los posibles abusos que se producen en algunos controles médicos de las Mutuas.**



**Modificaciones con respecto a los parte de baja en los procesos de IT: surten efecto desde el primer día del reconocimiento médico del trabajador** (antes era desde el 4º día de la situación de IT por contingencia común y 1º día por contingencias profesionales).

Los partes de baja y de confirmación de la misma se extenderán en función de la duración que estime el médico que los emite, no obstante, los médicos dispondrán de una tablas donde se tipifique la duración óptima en función de los distintos procesos patológicos y del grado de incidencia.

**El RD establece cuatro grupo de procesos:**

1. Procesos de duración estimada inferior a cinco días naturales.
2. Procesos de duración estimada de entre 5 y 30 días naturales.
3. Procesos de duración estimada de entre 31 y 60 días naturales.
4. Procesos de duración estimada de 61 o más días naturales ( en este caso se emitirá un parte de baja en el que se fijará la fecha de revisión médica prevista, la cual no podrá exceder en más de 14 días naturales).

**Los delegados y delegadas de UGT, contigo día a día**

**Organízate, Implicarte y Participa**

Unión General de Trabajadores  
**ÚNETE**



**LUCHA por lo TUYO**